ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE VENTILADORES DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC, ECÓGRAFOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC, ELECTROBISTURÍ DE LA MARCA ERBE Y CABINA DE PLETISMOGRAFÍA DE LA MARCA MEDGRAPHICS DE LA E.S.E. HUS"	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	20 DE ABRIL DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER,** fue creada mediante el Decreto Departamental 025 de 2005, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental, con el objeto de prestar servicios de salud de segundo, tercer nivel, de mediana y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Actualmente, la ESE HUS cuenta con equipos biomédicos tales como ventiladores de la marca General Electric, ecógrafos de la marca General Electric, electrobisturí de la marca Erbe y cabina de pletismografía de la marca Medgraphics. Considerando el nivel de complejidad tecnológica de estos equipos y los requerimientos técnicos establecidos por los fabricantes, es necesario que el personal encargado de su mantenimiento cuente con capacitación y entrenamiento especializado directamente por parte del fabricante o por proveedores autorizados.

Es importante mencionar que se entiende por equipo biomédico todo aparato o sistema tecnológico, operativo y funcional, conformado por componentes eléctricos, electrónicos, neumáticos, mecánicos y/o híbridos, destinado a la realización de actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en la prestación de servicios de salud.

En este sentido, el proceso de gestión de la tecnología en salud debe garantizar el adecuado funcionamiento, disponibilidad y seguridad de la tecnología biomédica, con el propósito de reducir la ocurrencia de incidentes o eventos adversos que puedan afectar la integridad y la salud de los pacientes, así como la calidad en la prestación de los servicios de salud.

Los equipos objeto del presente contrato corresponden a equipos biomédicos clasificados como de alta complejidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Estos equipos son utilizados en procesos de diagnóstico y tratamiento de diversas patologías, por lo que es indispensable contar con un servicio técnico especializado que garantice el mantenimiento preventivo y correctivo, asegurando que las condiciones técnicas y de funcionamiento se mantengan dentro de los rangos y especificaciones establecidas por los fabricantes.

De igual forma, el Decreto 4725 de 2005, en su artículo 35, establece los requerimientos generales para los equipos biomédicos de tecnología controlada, señalando que:

"El titular o importador del equipo biomédico deberá garantizar la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permitan conservar los equipos dentro de los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante."

Así las cosas, el Subgerente Administrativo y Financiero junto con la Profesional Universitaria de Mantenimiento de la ESE HUS presentan **requerimiento No. 433** del 24 de marzo de 2026, solicitando contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado para estos equipos biomédicos, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, prolongar su vida útil, asegurar la confiabilidad de los resultados diagnósticos y terapéuticos, y cumplir con la normativa vigente en materia de gestión de tecnología biomédica.

1.1 MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, de la resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024, por medio de la cual se expide el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

2. LA DESCRIPCION DELOBJETO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE VENTILADORES DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC, ECÓGRAFOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC, ELECTROBISTURÍ DE LA MARCA ERBE Y CABINA DE PLETISMOGRAFÍA DE LA MARCA MEDGRAPHICS DE LA E.S.E. HUS"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La ESE HUS con la presente contratación busca garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado de equipos biomédicos como ventiladores y ecógrafos de marca General Electric, electrobisturi marca Erbe y de la cabina de pletismografia marca mergraphics.

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo de acuerdo con la programación establecida por la institución y conforme al número de visitas definidas a continuación:

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	No Visitas
1	Cabina de Pletismografía	Medgraphics	Elite DL	232000233	2
2	Electrobisturí	ERBE	VIO 300S	11463748	2
3	Electrobisturí	ERBE	VIO 300S	11463745	2
4	Electrobisturí	ERBE	VIO 300S	11463747	2
5	Electrobisturí	ERBE	VIO 300S	11503025	2
6	Electrobisturí	ERBE	VIO 300S	11503024	2
7	Electrobisturí	ERBE	VIO 300S	11503026	2
8	Ventilador Pediátrico	General Electric	CARESCA PE 860 OPTIMA	CBRX002 61	2
9	Ventilador Pediátrico	General Electric	CARESCA PE 860 OPTIMA	CBRX001 74	2
10	Ventilador Pediátrico	General Electric	CARESCA PE 860 OPTIMA	CBRX002 05	2
11	Ventilador Pediátrico	General Electric	CARESCA PE 860 OPTIMA	CBRX002 60	2
12	Ecógrafo	General Electric	Voluson I	B05340	2
13	Ecógrafo	General Electric	Voluson E8	D22633	2

El costo de la mano de obra por concepto de reparaciones no tendrá ningún costo adicional para la institución, excepto el correspondiente a los repuestos que deban ser reemplazados.

Repuestos susceptibles a cambio:

ITEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
1	Kit de espirometría pediátrico,tubo de espirometría y línea de muestreo de 2 m	378002718
2	Kit de accesorios de espirometría de paciente para condiciones húmedas, tubo de espirometría y línea de muestreo de 2 m	772104267-001
3	Brazo de circuito respiratorio	DO1505- 3801-000
4	Kit de montaje de compartimento para módulo de vías aéreas	DO1505- 3846-000
5	Cable de nebulizador	771505-5602 - 000
6	Manguera de trampa de agua espiratoria, Adulto; 0,35 m/14 pg	772066534-004
7	Tubo de soporte, 250 mm para brazo de soporte de manguera de paciente	DO1505- 3800-000
8	Kit de Válvula Espiratoria con Sensor de Flujo	DO1505- 3848-000
9	Kit de válvula espiratoria sin sensor de flujo	DO1505- 8568-000
10	Kit nebulizador Aerogen, con adaptador en T adulto y pediátrico	DO1505- 3846-000
11	Filtro Inspiratorio	775830446
12	Kit de montaje en plataforma	DOM1081203

13	kit completo pieza en T desechable	03AG-AS3350
14	kit completo pieza en T reutilizable	531505-3846-000
15	Boquilla mediana en goma para equipos marca MEDGRAPHICS	34536006-003
16	Clips de nariz para función pulmonar marca MEDGRAPHICS	34536007-001
17	Columna cromatográfica equipos Elite / Profiler MEDGRAPHICS	34536006-001
18	Filtro para neumotacografo para equipos marca MEDGRAPHICS	34536713-002
19	Kit de filtro 2 filtro preVent II	3453719-001
20	Kit de filtro 2 filtro preVent II pinza nasal y boquilla MGC	34536723-001
21	Neumotacografo Prevent para equipos marca MEDGRAPHICS	34758100-004
22	Sistema de paciente pruebas pulmonares MEDGRAPHICS	34758200-001
23	Boquilla ADULTO esterilizable para equipos marca MEDGRAPHI Opcional	34758300-001
24	Clip umbilical para equ funcion marca MEDGRAPHI	MG701066- 023
25	Kit de filtro 1 (filtro PreVent II y clip de nariz) MGC	34536719-001
26	Neumotacografo Prevent para equipos marca MEDGRAPHICS	37458100-004
27	Clip umbilical para equ funcion marca MEDGRAPHI	MG701066- 023
28	Kit orings vaporizador	DO1102-3016-000
29	Válvula de Cheque	DO2071067-001-S
30	Válvula Flapper	DO0211-1454-100
31	Oring Válvula Flapper	DO1503-3208-000
32	Batería SRAM	DO1006-5800-000
33	Batería de soporte	DO5631866-S
34	Kit de mantenimiento Modulo de Gases	DM2063564-001
35	Sensor de flujo	DO2066358-001-S
36	Celda de Oxigeno	DO2071018-001-S
37	Trampas de agua	37M1182626
38	Línea de muestra	77206307-001
39	Módulo de Gases - Maquina de Anestesia	E-SCAIO
40	Tarjeta distribución potencias viod vios	EB30140-811
41	Tarjeta cpu vio 300 s	EB30140-830
42	Tarjeta control placa paciente nessys	EB30140-832
43	Teclado Frontal Electrobistury 300s	EB40140-141

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir en términos de cantidad, calidad y oportunidad con las especificaciones requeridas en desarrollo del objeto contractual, y prestando la colaboración necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015, artículo 135.
3. Aceptar la supervisión por parte de la ESE HUS.
4. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE HUS y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
5. Presentar durante los primeros diez (10) días del mes un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago.
6. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS para la evaluación y control de las políticas establecidas garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
7. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS.
8. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.

9. Dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.
10. Garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al CONTRATISTA la producida por este durante la ejecución del contrato.
11. Utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso.
12. Dar cumplimiento al "Instructivo de Seguimiento para el Cumplimiento de los Estándares de Gerencia del Talento Humano. GTH-PTH-IN-03" Versión 6.
13. Cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal.
14. Previa a la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá allegar certificado de afiliación a una aseguradora de riesgos profesionales del personal que ejecutará el presente objeto contractual.
15. El personal del contratista deberá portar su identificación a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS.
16. Cuidar los recursos de la ESE HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por esta para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
17. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS).
18. Cumplir con el "Instructivo de requisitos para contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)" vigentes en la ESE HUS.
19. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá suministrar la hoja de vida del personal que realiza las actividades de mantenimiento con sus correspondientes soportes (Inscripción ante el INVIMA, título y acta de grado, entrenamiento específico de los equipos por fábrica, como mínimo).
2. Realizar al menos una capacitación durante la vigencia del contrato, al personal asistencial que opera los equipos que incluya como mínimo principios de operación y rutinas de limpieza, para lo cual la oficina de mantenimiento socializara el cronograma (fecha y hora) establecido por la institución, con la firma del acta de inicio.
3. El mantenimiento preventivo de los equipos se debe realizar cumpliendo con el cronograma se debe ejecutar en el mes estipulado por la institución teniendo en cuenta, que está relacionado con el mantenimiento realizado en la vigencia anterior y se debe cumplir con la periodicidad de mantenimiento según las indicaciones del fabricante o distribuidor autorizado.
4. Deberá presentar los protocolos de mantenimiento preventivo; se aceptarán reportes de actividades con la lista de actividades a ejecutar, lo que reemplaza el protocolo de mantenimiento.
5. Los reportes de actividades, deberán contener como mínimo la identificación del equipo (marca, modelo, serie, ubicación, inventario ESE HUS); descripción de la actividad realizada, en caso de mantenimiento preventivo esta deberá cumplir con el protocolo de mantenimiento descrito en el cronograma registrando los datos o parámetros verificados y comparados con los equipos patrón cuando aplique; duración del mantenimiento; equipos utilizados tales como simuladores, equipos patrón; repuestos utilizados en caso que aplique y observaciones generales.
6. El contratista deberá realizar mínimo una capacitación de la tecnología al personal asistencial que usa el equipo, abarcando temas tales como: uso correcto del equipo, encendido y apagado del equipo, identificación de alarmas, trasporte seguro (si aplica), limpieza y desinfección, entre otros.
7. El plazo para las reprogramaciones del mantenimiento preventivo no podrá exceder un mes.
8. El contratista deberá ofrecer soporte técnico telefónico.
9. El contratista deberá realizar mínimo una capacitación de la tecnología al personal asistencial que usa el equipo, abarcando temas tales como: uso correcto del equipo, encendido y apagado del equipo, identificación de alarmas, trasporte seguro (si aplica), limpieza y desinfección, entre otros.
10. El contratista deberá realizar todas las visitas que se requieran para el adecuado funcionamiento de los equipos durante la vigencia, con tiempo de respuesta de 48 horas hábiles, de lunes a viernes en horario de 7:00am a 5pm días hábiles; para lo cual la oficina de mantenimiento informará telefónicamente, mediante el software Eplux y a través del canal de comunicación dispuesto por la empresa. Esta actividad incluirá: diagnostico técnico, chequeos y ajuste del sistema, chequeo de seguridad, documentación y reportes detallados de todos los mantenimientos.
11. En cuanto a los repuestos necesarios para el mantenimiento correctivo, se realizan con cargo al contrato rubro de bienes por sistema de bolsa, pagaderos previo diagnostico entregado por el contratista y visto bueno del supervisor del contrato. Los repuestos suministrados deberán ser originales de la marca del equipo. No será causal de incumplimiento al contrato por parte del contratista, cuando el repuesto requerido se encuentre descontinuado por parte del fabricante, situación que no permita la reparación del equipo.
12. En caso de ingresar herramientas y equipos propiedad del contratista, este deberá informar a la oficina de inventarios su ingreso y retiro, y será el contratista responsable de su custodia y uso dentro de la ESE HUS.
13. El contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional.
14. El contratista deberá contar con un coordinador de enlace, el cual deberá permitir la fácil comunicación y toma de decisiones.

15. El contratista deberá adoptar las indicaciones y lineamientos que en el tema del ciclo de preparación para la acreditación, determine la ESE HUS, en forma inmediata; para lo cual se agendaran reuniones, cuya fecha será notificada durante la ejecución del contrato.
16. El contratista deberá cumplir con el diligenciamiento de los formatos establecidos por la ESE HUS, según requiere el interventor del contrato.
17. El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social.

C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS:

1. Ejercer la supervisión la cual se realizará a través de un supervisor designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.
3. La ESE HUS, a través del supervisor del contrato realizará cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional.

D. MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales.
5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto.
6. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
8. Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

2.5. PLAZO

El término de ejecución del contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato como son la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica.

2.6. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Bucaramanga, en las instalaciones de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER,** ubicado en la Carrera 32 No. 29-125 en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

2.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 38 y 39 del Manual de Contratación de la ESE HUS expedido por la Resolución 356 de 2024, por la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS esta actividad será realizada por:

COMPONENTE	RESPONSABLES
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	**YENNY DANIELA PORRAS USEDA** Apoyo a la supervisión el Profesional Universitario De Mantenimiento de la ESE HUS o quien haga sus veces o el profesional que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS para tal fin.

2.8. AUTORIZACION PARA NOTIFICACION VIA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.9. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Para el presente Proceso de contratación Directa, se designa como comité evaluador para la calificación y evaluación de las propuestas a los siguientes funcionarios y/o contratistas: ***Aspectos Jurídicos, Económicos y Financieros***: Al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. ***Aspectos Técnicos***: Profesional Universitario de Mantenimiento De La ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DESELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten un estatuto de contratación que rija su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores la Junta Directiva de la Entidad adoptó el Estatuto de Contratación por medio del Acuerdo 033 de 2022, modificado por el Acuerdo 021 de 2024 y el Acuerdo 027 de 2024, al paso que Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, expidió la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024, que compilan como Manual de contratación las reglas de estos Acuerdos, Manual que consagra en el CAPITULO IV – MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 29:CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

> *"El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*
>
> *Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto".*

El artículo 29.2., señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

> ***29.2.1.*** *Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de MIL (1000) SMLMV.*

Con base en el valor del presente proceso, para el que como se indica se le asigna un valor estimado al equivalente a **88,37** SMMLV, el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la causal 29.2.1.

3.1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

4.EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para definir el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta que el contrato resultante será uno de suministro, se tuvo en cuenta que este tipo de contratos se caracteriza por que se le asigna una cantidad de dinero (fondo) ejecutable a precios unitarios, durante el plazo del contrato. En este sentido para establecer el monto de la bolsa se tuvo en cuenta el valor de las apropiaciones existentes en el presupuesto de la vigencia 2026 para la compra de estos bienes, el plazo del contrato y el comportamiento de consumo histórico, considerando que en este valor estén incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que este obligada a pagar la entidad contratante por ser sujeto pasivo de tales tributos, tasas o contribuciones. Fue así como para el presente proceso se asignó un presupuesto oficial por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 154.736.000)**, valor que se ejecutará por el sistema de bolsa, a los precios unitarios que se pacten en el contrato.

Adicionalmente para establecer el valor unitario de los suministros, o valor de ejecución se realizó un estudio de mercado mediante tres (3) cotizaciones a empresas, que desarrollan actividades iguales o similares al objeto del presente estudio, obteniendo como resultado los precios relacionados en el anexo 01, el cual hace parte integral del presente sondeo de mercados y constituye los precios tener en cuenta en el proceso de selección definiendo como precio aceptable el de la cotización de menor valor.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 154.736.000)**, valor que será distribuido de la siguiente manera: una bolsa por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 64.736.000)**, del rubro de Mantenimiento Hospitalario Servicios Operativo Propios, destinados al servicio de mantenimiento y la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 90.000.000)**, del rubro de Mantenimiento Hospitalario Bienes Operativo Propios destinados a la compra de repuestos, así:

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	No Visitas	VR. UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VR. UNITARIO IVA INCLUIDO	VR. TOTAL
1	CABINA DE PLETISMOGRAFÍA	MEDGRAPHICS	ELITE DL	232000233	2	$ 2.500.000	$ 475.000	$ 2.975.000	$ 5.950.000
2	ELECTROBISTURÍ	ERBE	VIO 300S	11463748	2	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.500	$ 2.975.000
3	ELECTROBISTURÍ	ERBE	VIO 300S	11463745	2	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.500	$ 2.975.000
4	ELECTROBISTURÍ	ERBE	VIO 300S	11463747	2	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.500	$ 2.975.000
5	ELECTROBISTURÍ	ERBE	VIO 300S	11503025	2	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.500	$ 2.975.000
6	ELECTROBISTURÍ	ERBE	VIO 300S	11503024	2	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.500	$ 2.975.000
7	ELECTROBISTURÍ	ERBE	VIO 300S	11503026	2	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.500	$ 2.975.000
8	VENTILADOR PEDIÁTRICO	GENERAL ELECTRIC	CARESCAPE 860 OPTIMA	CBRX00261	2	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.500	$ 2.975.000
9	VENTILADOR PEDIÁTRICO	GENERAL ELECTRIC	CARESCAPE 860 OPTIMA	CBRX00174	2	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.500	$ 2.975.000
10	VENTILADOR PEDIÁTRICO	GENERAL ELECTRIC	CARESCAPE 860 OPTIMA	CBRX00205	2	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.500	$ 2.975.000
11	VENTILADOR PEDIÁTRICO	GENERAL ELECTRIC	CARESCAPE 860 OPTIMA	CBRX00260	2	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.500	$ 2.975.000
12	ECÓGRAFO	GENERAL ELECTRIC	VOLUSON I	B05340	2	$ 6.100.000	$ 1.159.000	$ 7.259.000	$ 14.518.000
13	ECÓGRAFO	GENERAL ELECTRIC	VOLUSON E8	D22633	2	$ 6.100.000	$ 1.159.000	$ 7.259.000	$ 14.518.000
								VALOR TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	**$ 64.736.000**

REPUESTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	VR. UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VR. UNITARIO IVA INCLUIDO
1	KIT DE ESPIROMETRÍA PEDIÁTRICO, TUBO DE ESPIROMETRÍA Y LÍNEA DE MUESTREO DE 2 M	378002718	$ 3.700.000	$ 703.000	$ 4.403.000
2	KIT DE ACCESORIOS DE ESPIROMETRÍA DE PACIENTE PARA CONDICIONES HÚMEDAS,	772104267-001	$ 6.640.000	$ 1.261.600	$ 7.901.600

	TUBO DE ESPIROMETRÍA Y LÍNEA DE MUESTREO DE 2 M				
3	BRAZO DE CIRCUITO RESPIRATORIO	DO1505- 3801-000	$ 5.700.000	$ 1.083.000	$ 6.783.000
4	KIT DE MONTAJE DE COMPARTIMENTO PARA MÓDULO DE VÍAS AÉREAS	DO1505- 3846-000	$ 10.500.000	$ 1.995.000	$ 12.495.000
5	CABLE DE NEBULIZADOR	771505-5602 - 000	$ 1.714.000	$ 325.660	$ 2.039.660
6	MANGUERA DE TRAMPA DE AGUA ESPIRATORIA, ADULTO; 0,35 M/14 PG	772066534-004	$ 570.000	$ 108.300	$ 678.300
7	TUBO DE SOPORTE, 250 MM PARA BRAZO DE SOPORTE DE MANGUERA DE PACIENTE	DO1505- 3800-000	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
8	KIT DE VÁLVULA ESPIRATORIA CON SENSOR DE FLUJO	DO1505- 3848-000	$ 4.700.000	$ 893.000	$ 5.593.000
9	KIT DE VÁLVULA ESPIRATORIA SIN SENSOR DE FLUJO	DO1505- 8568-000	$ 2.171.000	$ 412.490	$ 2.583.490
10	KIT NEBULIZADOR AEROGEN, CON ADAPTADOR EN T ADULTO Y PEDIÁTRICO	DO1505- 3846-000	$ 17.275.000	$ 3.282.250	$ 20.557.250
11	FILTRO INSPIRATORIO	775830446	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
12	KIT DE MONTAJE EN PLATAFORMA	DOM1081203	$ 2.000.000	$ 380.000	$ 2.380.000
13	KIT COMPLETO PIEZA EN T DESECHABLE	03AG-AS3350	$ 3.100.000	$ 589.000	$ 3.689.000
14	KIT COMPLETO PIEZA EN T REUTILIZABLE	531505-3846-000	$ 4.200.000	$ 798.000	$ 4.998.000
15	BOQUILLA MEDIANA EN GOMA PARA EQUIPOS MARCA MEDGRAPHICS	34536006-003	$ 113.000	$ 21.470	$ 134.470
16	CLIPS DE NARIZ PARA FUNCION PULMONAR MARCA MEDGRAPHICS	34536007-001	$ 636.000	$ 120.840	$ 756.840
17	COLUMNA CROMATOGRAFICA EQUIPOS ELITE / PROFILER MEDGRAPHICS	34536006-001	$ 1.448.000	$ 275.120	$ 1.723.120
18	FILTRO PARA NEUMOTACOGRAFO PARA EQUIPOS MARCA MEDGRAPHICS	34536713-002	$ 1.178.000	$ 223.820	$ 1.401.820
19	KIT DE FILTRO 2 FILTRO PREVENT II	3453719-001	$ 1.775.000	$ 337.250	$ 2.112.250
20	KIT DE FILTRO 2 FILTRO PREVENT II PINZA NASAL Y BOQUILLA MGC	34536723-001	$ 1.867.000	$ 354.730	$ 2.221.730
21	NEUMOTACOGRAFO PREVENT PARA EQUIPOS MARCA MEDGRAPHICS	34758100-004	$ 2.265.300	$ 430.407	$ 2.695.707
22	SISTEMA DE PACIENTE PRUEBAS PULMONARES MEDGRAPHICS	34758200-001	$ 1.189.800	$ 226.062	$ 1.415.862
23	BOQUILLA ADULTO ESTERILIZABLE PARA EQUIPOS MARCA MEDGRAPHI OPCIONAL	34758300-001	$ 64.800	$ 12.312	$ 77.112

24	CLIP UMBILICAL PARA EQU FUNCION MARCA MEDGRAPHI	MG701066- 023	$ 7.000.000	$ 1.330.000	$ 8.330.000
25	KIT DE FILTRO 1 (FILTRO PREVENT II Y CLIP DE NARIZ) MGC	34536719-001	$ 1.775.000	$ 337.250	$ 2.112.250
26	NEUMOTACOGRAFO PREVENT PARA EQUIPOS MARCA MEDGRAPHICS	37458100-004	$ 2.265.300	$ 430.407	$ 2.695.707
27	CLIP UMBILICAL PARA EQU FUNCION MARCA MEDGRAPHI	MG701066- 023	$ 70.000.000	$ 1.330.000	$ 8.330.000
28	KIT ORINGS VAPORIZADOR	DO1102-3016-000	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000
29	VALVULA DE CHEQUE	DO2071067-001-S	$ 809.000	$ 153.710	$ 962.710
30	VALVULA FLAPPER	DO0211-1454-100	$ 285.000	$ 54.150	$ 339.150
31	ORING VALVULA FLAPPER	DO1503-3208-000	$ 54.000	$ 10.260	$ 64.260
32	BATERIA SRAM	DO1006-5800-000	$ 143.000	$ 27.170	$ 170.170
33	BATERIA DE SOPORTE	DO5631866-S	$ 3.938.000	$ 748.220	$ 4.686.220
34	KIT DE MANTENIMIENTO MODULO DE GASES	DM2063564-001	$ 1.650.000	$ 313.500	$ 1.963.500
35	SENSOR DE FLUJO	DO2066358-001-S	$ 4.200.000	$ 798.000	$ 4.998.000
36	CELDA DE OXIGENO	DO2071018-001-S	$ 2.800.000	$ 532.000	$ 3.332.000
37	TRAMPAS DE AGUA	37M1182626	$ 1.595.000	$ 303.050	$ 1.898.050
38	LINEA DE MUESTRA	77206307-001	$ 438.000	$ 83.220	$ 521.220
39	MODULO DE GASES - MAQUINA DE ANESTESIA	E-SCAIO	$ 20.000.000	$ 3.800.000	$ 23.800.000
40	TARJETA DISTRIBUCION POTENCIAS VIOD VIOS	EB30140-811	$ 3.819.000	$ 725.610	$ 4.544.610
41	TARJETA CPU VIO 300 S	EB30140-830	$ 10.640.000	$ 2.021.600	$ 12.661.600
42	TARJETA CONTROL PLACA PACIENTE NESSYS	EB30140-832	$ 4.644.000	$ 882.360	$ 5.526.360
43	TECLADO FRONTAL ELECTROBISTURY 300S	EB40140-141	$ 1.256.000	$ 238.640	$ 1.494.640

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos.

NOTA 2: Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

NOTA 3: La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

NOTA 4: El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.2 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 y al rubro No. **2.4.5.02.08.01** denominado **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS OPERATIVO PROPIOS** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **655** de fecha 24 de marzo de 2026 por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 64.736.000)** y al rubro No. **2.4.5.01.04.02** denominado **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **656** de fecha 24 de marzo de 2026 por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 90.000.000).**

4.3 FORMA DE PAGO

La ESE HUS efectuará pagos periódicos al contratista de acuerdo a los servicios de mantenimiento prestados más el valor de repuestos efectivamente instaladas y recibidos a satisfacción, durante el periodo de cobro, dentro de los noventa (90) días siguientes

a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAGO 1:** El contratista deberá facturar por aparte el servicio de mantenimiento y los repuestos, La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **PARÁGRAFO 2**: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 3:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor y la interventoría técnica y financiera. **PARÁGRAFO 4.** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 5.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturaciónelectronica@hus.gov.co

5. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se dividen de la siguiente manera: en cuanto a los **Aspectos Jurídicos**: A la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Técnicos:** Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. **Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales:** Al Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS. Cada uno de los estructuradores responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la concurrencia de responsabilidad.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estipulado en el art. 29, numeral 29.2.3 del Manual de contratación de la Entidad, el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad que solo puede ser satisfecha por una persona (natural o jurídica) tal cual como lo ha dispuesto el Manual de Contratación de la ESE HUS.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DELCONTRATO.

En reconocimiento de que hay riesgos latentes que pueden impedir que el contrato se ejecute cabalmente, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito.

DEFINICIONES: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del riesgo:** Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.

Ver documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO; ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una **garantía mediante una póliza de seguro de cumplimiento particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación**, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

A). CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas.

Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del inicio de ejecución.**

B). AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN: El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los bienes, suministros e insumos, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y de seis (06) meses más**

C) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, causados por la mala calidad de los servicios, calidad deficiente o desempeño defectuoso sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado, cuando sean exigibles en la etapa poscontractual, una vez finalice el plazo de ejecución. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista.**

D). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo cubre a la ESE HUS de los perjuicios imputables al contratista y causados ante el incumplimiento de éste, de las obligaciones como empleador para con el personal que ocupe en la ejecución del contrato, tales como pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación del contrato. El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y l**a vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más.**

E). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV**, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extrapatrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La vigencia será por el tiempo del contrato.

Nota 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

Nota 2. En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS y para la RCE será asegurado la ESE HUS y beneficiarios los terceros indeterminados, civilmente afectados.

Nota 3. La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o el certificado de no revocabilidad de la póliza por falta de pago, expedida por la respectiva aseguradora.

Nota 4. La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

9. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

Para la ejecución del presente contrato no se requiere que el contratista cuente con licencia y/o permiso especial.

YENNY DANIELA PORRAS USEDA
Profesional Universitario de Mantenimiento ESE HUS
Aprobó Aspectos Técnicos

VLADIMIR LOPEZ BARÓN
Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS
Aprobó Aspectos Económicos y Financieros

YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: *Jorge H Hernández H*
Abogado de Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS – (Contratista)

Proyecto Aspectos Jurídicos: *Mónica Tatiana Beltrán Mejía*
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS- (Contratista)

Aspectos Financieros - Estudios del Sector: *Sandra Milena Diaz Quintero*
Profesional Universitario de Apoyo Estudios del Sector- (Contratista)